

General Roca, 12 de febrero de 2026.-

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**VERA REINALDO ENRIQUE C/ SERVICIOS PETROLEROS MEDITERRANEOS S.R.L, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.A. Y ABRIL MARIO GUILLERMO S/ RECLAMO**" (EXPEDIENTE N° RO-02419-L-0000)

CONSIDERANDO: El desistimiento del proceso contra co-demandado SERVICIOS PETROLEROS MEDITERRÁNEOS S.R.L. formulado por la parte actora por escrito presentado en fecha 20/12/2021 y la ratificación personal del actor mediante certificación de fecha 21/03/2023, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas a la desistente.

Firme la presente, **recaratúlense** los presentes actuaciones por Secretaría, suprimiendo al demandado desistido. Déjese debida constancia en los registros del Tribunal.-

Difiérase la regulación de honorarios para el momento de finalización de las actuaciones.

Regístrese y notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

agm

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica

en el día de la fecha. Conste. Secretaría, en el día de la fecha.

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria Unidad Procesal Jurisdiccional N°3.-